



Asamblea General

Distr. general
23 de agosto de 2022
Español
Original: inglés

Conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional

Quinto período de sesiones

Nueva York, 15 a 26 de agosto de 2022

Tema 4 del programa

Credenciales de representación

Quinto informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Carl **Grainger** (Irlanda)

1. En la reunión de organización de los trabajos de la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, celebrada del 16 al 18 de abril de 2018, la conferencia decidió que el Reglamento y la práctica establecida de la Asamblea General, modificados por la resolución [72/249](#) de la Asamblea, se aplicarían *mutatis mutandis* a la conferencia.

2. En el artículo 28 del Reglamento de la Asamblea General se dispone lo siguiente:

Al principio de cada período de sesiones se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes. Estará integrada por nueve miembros, nombrados por la Asamblea General a propuesta del Presidente. La Comisión elegirá su propia mesa. Examinará las credenciales de representación e informará inmediatamente.

3. En la primera sesión plenaria de la reunión de organización, celebrada el 16 de abril de 2018, la conferencia decidió que la composición de la Comisión de Verificación de Poderes de la conferencia se ajustaría a la de la Comisión de Verificación de Poderes del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General y nombró a Cabo Verde, China, Dominica, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Indonesia, Irlanda, Uganda y el Uruguay miembros de la Comisión de Verificación de Poderes para toda la duración de la conferencia.



4. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su quinta reunión el 23 de agosto de 2022.

5. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General de fecha 22 de agosto de 2022 relativo a las credenciales de representación en el quinto período de sesiones de la conferencia. La representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos formuló una declaración relativa al memorando.

6. Como se señala en el párrafo 1 del memorando del Secretario General, actualizado tras la declaración de la representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión se habían presentado al Secretario General en la forma que se establece en el artículo 27 del Reglamento de la Asamblea General las credenciales oficiales de representación en el quinto período de sesiones de la conferencia de la Unión Europea y los 60 Estados siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Brasil, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Mauricio, Mónaco, Nepal, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Rumania, Santa Sede, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Türkiye.

7. Como se señala en el párrafo 2 del memorando, actualizado tras la declaración de la representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión se había transmitido al Secretario General, mediante una copia de las credenciales oficiales firmadas por la Jefatura de Estado o de Gobierno o el Ministerio de Relaciones Exteriores, o mediante una carta o nota verbal de la misión correspondiente, información relativa al nombramiento de los representantes en el quinto período de sesiones de la conferencia de los 64 Estados siguientes: Bangladesh, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chequia, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Palestina, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Islas Cook, Kiribati, Liberia, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Nauru, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Suriname, Timor-Leste, Togo, Tonga, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

8. El Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes recomendó que la Comisión aceptara las credenciales de representación de la Unión Europea y los Estados que se enumeran en los párrafos 1 y 2 de la versión actualizada del memorando mencionado, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de representación de los Estados que se indican en el párrafo 2 del memorando, así como de otros Estados que aún no hubieran presentado credenciales oficiales, en su caso, serían presentadas al Secretario General a la mayor brevedad posible.

9. El Presidente propuso que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución:

La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de representación en el quinto período de sesiones de la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las

Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional,

Acepta las credenciales de representación a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 de la versión actualizada del memorando del Secretario General.

10. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin someterlo a votación.

11. El Presidente propuso a continuación que la Comisión recomendara a la conferencia la aprobación de un proyecto de resolución titulado “Credenciales de representación en la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional” (véase el párr. 13). La propuesta fue aprobada sin someterla a votación.

12. A la luz de lo expuesto, se remite el presente informe a la conferencia.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

13. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la conferencia que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de representación en la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional

La conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional,

Habiendo examinado el quinto informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que en él figura,

Aprueba el quinto informe de la Comisión de Verificación de Poderes.